



RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nro. 354 -2017-ANA/AAA-XIII MDD

Puerto Maldonado, 07 DIC 2017

VISTO:

El Expediente Administrativo con registro CUT N° 173235-2017, instruido por la Subdirección de Administración de los Recursos Hídricos, presentada por la empresa **Bear Creek Mining S.A.C.**, representada por su gerente general el señor Elsiario Almiro Antunez de Mayolo Ramis, sobre Acreditación de Disponibilidad Hídrica Superficial con fines *mineros*.

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que, según establece el artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones la de otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua.

SEGUNDO.- Que, el artículo 79° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, establece que los procedimientos para el otorgamiento de la licencia de uso de agua son los siguientes: a) *Autorización de ejecución de estudios de disponibilidad hídrica*, b) **Acreditación de disponibilidad hídrica** y, c) *Autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico*; dichos procedimientos se tramitan conforme a lo establecido en el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA.

TERCERO.- Que, el numeral 81.1 del artículo 81° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos establece que, la *Acreditación de Disponibilidad Hídrica* certifica la existencia de recursos hídricos en cantidad, oportunidad y calidad apropiadas para un determinado proyecto en un punto de interés.

CUARTO.- Que, en este contexto, la empresa Bear Creek Mining S.A.C., solicitó la acreditación de la disponibilidad hídrica superficial para el desarrollo del proyecto minero-metalúrgico "Corani", en un punto de captación denominado quebrada *Supayhuasi*, ubicada en el distrito de Corani, provincia de Carabaya y departamento de Puno, adjuntando al escrito de solicitud los siguientes documentos: Copia de la vigencia de poder a favor del representante legal de la empresa (fojas 04 y 05), Compromiso de pago por derecho de verificación técnica de campo (folio 06), copia del pago por derecho de trámite según TUPA - ANA (folio 07), Estudio Hidrológico para la acreditación de la disponibilidad hídrica superficial, según Formato Anexo N° 06 de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA (fojas 09 al 188), asimismo persuade de la revisión del expediente administrativo el pago por verificación técnica de campo según TUPA - ANA (folio 202).

QUINTO.- Que, de la revisión del expediente se advierte que se ha cumplido con efectuar las publicaciones respectivas en el modo y forma previstos por la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, conforme persuade de las constancias obrantes a fojas 194, 195, 196, 197, 198, 205, 206, 211 y 214.

SEXTO.- Que, mediante el acta de verificación técnica de campo realizado en fecha



15.11.2017 se verificó la existencia de la fuente de agua a utilizar, precisándose la ubicación de la misma mediante coordenadas UTM.

SÉTIMO.- Que, con el Informe Técnico N° 108-2017-ANA-AAA.XIII-MDD/SDARH, la Subdirección de Administración de Recursos Hídricos concluyó que la empresa Bear Creek Mining S.A.C. cumplió con presentar los requisitos exigidos para este tipo de procedimiento, estando acreditada la disponibilidad hídrica en la fuente de agua para aprovechar un volumen de hasta **1 003 370,98 m³/año**, con un caudal de explotación mínimo de 12,45 L/s y máximo de 57,18 L/s, proveniente de la quebrada *Supayhuasi*, asimismo, señaló que se tiene un déficit hídrico entre los meses de mayo hasta agosto, el cual será cubierto con la construcción de obras hidráulicas de almacenamiento de agua (en los meses de superávit hídrico), por lo tanto, recomendó acreditar la disponibilidad hídrica superficial para el desarrollo del proyecto minero-metalúrgico "Corani".

OCTAVO.- Que, de la revisión del expediente administrativo se colige que el procedimiento administrativo se ha llevado de manera regular, cumpliendo con los parámetros y requisitos técnicos legales, por lo que corresponde amparar la solicitud de acreditación de disponibilidad hídrica superficial con fines *mineros*.

NOVENO.- Que, con el visto de la Subdirección de Administración de los Recursos Hídricos y de la Subdirección de la Unidad de Asesoría Jurídica y, de conformidad con lo establecido en el literal d) del artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2010-AG; esta Autoridad Administrativa del Agua XIII Madre de Dios;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ACREDITAR la Disponibilidad Hídrica Superficial con fines *mineros*, para el desarrollo del proyecto minero-metalúrgico "Corani", solicitado por la empresa **Bear Creek Mining S.A.C.**, con RUC. N° 20519387043, de acuerdo a los siguientes detalles:

a) Punto de Captación:

FUENTE DE AGUA			UBICACIÓN DEL PUNTO DE CAPTACIÓN						
Clase	Tipo	Nombre	POLÍTICA			HIDROGRÁFICA		GEOGRÁFICA	
			Dpto.	Prov.	Distrito	Cuenca	Unidad Hidrográfica	UTM Datum WGS 84 - Z19 L	
								Este (m)	Norte (m)
Superficial	Quebrada	Supayhuasi	Puno	Carabaya	Corani	Inambari	46648	317 513	8 447 633

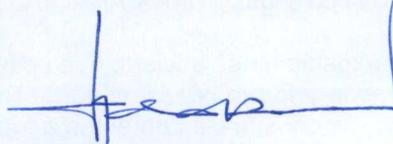
b) Disponibilidad hídrica, en forma mensualizada:

	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	TOTAL
Caudal (L/s)	12,45	20,49	13,70	32,49	32,92	57,18	38,17	56,73	35,13	42,78	14,12	24,92	
Volumen (m ³)	33 346,08	49 569,41	36 694,08	84 214,08	88 172,93	148 210,56	102 234,53	151 945,63	91 056,96	114 581,95	36 599,04	66 745,73	1 003 370,98

ARTÍCULO 2°.- PRECISAR que la presente resolución tiene un plazo de vigencia de dos (02) años.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR a la Unidad de Trámite Documentario remitir una copia de la presente resolución a la Subdirección de Administración de los Recursos Hídricos y a la Administración Local del Agua Tambopata - Inambari, así como notificar a la administrada en su domicilio legal.

Regístrese y comuníquese.



VICTOR GREGORIO COLCA HUARANCA
 Director
 Autoridad Administrativa del Agua Madre de Dios.